



Ministerio de Industrias
y Productividad



Gobierno Municipal

12 030

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS, PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TULCÁN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE CÁRNICOS”,

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

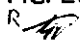
Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra; y para efectos de este convenio se le denominará **“Ministerio”**; por otra parte.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, debida y legalmente representado por el Ingeniero Julio César Robles Guevara, en su calidad de Alcalde a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará **“Municipio”**.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, dispone que « *para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio:* i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es mío).
3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-1656-O de 21 de agosto de 2012, el pronunciamiento R. 



12 030

favorable al proyecto de "Implementación del Sistema de Tratamiento de desechos, para el para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos", mismo que forman parte integrante del presente Convenio.

4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo *ibídem* dispone que "Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia", en cumplimiento de lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
6. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tulcán, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma Norma Suprema en el Art. 226 se ordena que las Instituciones Públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. El Título V "Organización Territorial del Estado" en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone "*el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno*".
8. El Número 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es "*construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable*".
9. El Gobierno Autónomo Municipal de Tulcán, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

R. 

10. El artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010, dispone: "Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia".
11. Mediante informe técnico, suscrito por el Ing. Jorge Chávez, Técnico Especializado de la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, en el que concluye:..." es indispensable Implementar un sistema de tratamiento de desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos, que permita mitigar el impacto ambiental y proveer a la población de la provincia del Carchi, de productos cárnicos que cumplan todas las normas de calidad sanitarias, ambientales y de salud".
12. Mediante oficio Nro. MAE-DPAC-2012-0764 del 25 de Julio de 2012, el Ministerio de Ambiente del Carchi aprueba el Plan de Acción Emergente del Nuevo Centro de Faenamiento de Tulcán. Por lo tanto esa Cartera de Estado se encargará del control y seguimiento al fiel cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación aprobadas.
13. Mediante memorando No. MIPRO-SIPIT-2012-0369-M de 26 de julio 2012, la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica solicita, se sirva realizar la reforma presupuestaria del Proyecto 21 00 31 y Proyecto 21 00 34, una vez se realice la reforma solicita a la Directora Financiera, emita la disponibilidad presupuestaria con cargo al Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, partida 780104, por la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$119.350,00), para cubrir la transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para el Proyecto Implementación del Sistema de Tratamiento de Desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos.
14. La Directora Financiera, adjunta la disponibilidad No. SIPIT-JUL-032-2012, de fecha 31 de julio de 2012, por la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$119.350,00), para cubrir la transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para el Proyecto Implementación del Sistema de Tratamiento de Desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos.

R. 





Ministerio de Industrias
y Productividad



12 030

15. De acuerdo a lo establecido en el Modelo de Gestión del Proyecto de Implementación del Sistema de Tratamiento de Desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos, aprobado por el Ministerio Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Tulcán, es el responsable de socializar y gestionar con los terceristas a que accedan al crédito con el Banco Nacional de Fomento en el equipamiento de kits frigoríficos, componente importante de este proyecto y que consta en el Eslabón 7 "Comercialización".
16. Mediante memorando No. MIPRO-SIPIT-2012-0412-M, de 22 de agosto de 2012, la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, solicita a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del Convenio a ser suscrito por esta Cartera de Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado Registro Oficial. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 535 de 256 de febrero de 2009, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.
- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-59 de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, se calificó como prioritario el Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, que se encuentra en ejecución; como parte de este programa, se están ejecutando proyectos para la repotenciación de centros de faenamiento a nivel nacional.

R
te

H



12 030

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN:

El Municipio de Tulcán, es una entidad de derecho público, que nace a partir de Decreto Legislativo del 11 de Abril de 1851. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán en cumplimiento a los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que regula la prestación del servicio del Centro de Faenamiento Municipal.

El Gobierno Municipal de Tulcán, ha identificado como causa principal la falta de un sistema de tratamiento de desechos óptimo para su Centro de Faenamiento, debido a que el sistema actual no abastece en el tratamiento de los desechos producidos y genera problemas de contaminación de agua, suelos y presencia de malos olores que afecta a los habitantes cercanos del Centro; además la carencia de un centro de acopio de cárnicos en su Mercado Central ha producido la ruptura de la cadena de frío del producto, afectando a la inocuidad y comercialización del mismo.

Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TULCÁN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE CÁRNICOS.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene como objeto, la Implementación del Sistema de Tratamiento de Desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos con la finalidad de Completar la cadena de valor de cárnicos a través de la implementación de un sistema de tratamiento de desechos y del fortalecimiento de los centros de expendio de cárnicos en la Provincia del Carchi.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Equipar al Centro de Faenamiento de Tulcán con una planta de procesamiento de lodos.
2. Implementar un centro de acopio en el Mercado Central de San Miguel e impulsar a los tercenistas con la adquisición de kits frigoríficos, lo cual permitirá conservar de manera adecuada los productos cárnicos.

Rto

H'



12 030

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y está descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

4.2.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD SE COMPROMETE A:

- 4.2.1. Co-financiar la ejecución del proyecto por un valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$119.350,00).
- 4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- 4.2.3. Controlará la implementación de la planta de procesamiento de lodos y del centro de acopio.
- 4.2.4. Realizará seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- 4.2.5. Evaluará los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante la vigencia del mismo.

R 

CH

12 030

4.3. EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, por si y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 144.805,57).
- 4.3.2. Implementará una planta de procesamiento de lodos.
- 4.3.3. Dotar del espacio físico con su respectiva infraestructura y servicios básicos requeridos para el montaje e implementación de la planta de procesamiento de lodos y el centro de acopio en el Mercado Central de San Miguel.
- 4.3.4. Emitirá una Ordenanza Municipal para la implementación, funcionamiento y control del centro de acopio y las tercenas.
- 4.3.5. Se encargará de la creación de una base de datos a través de un registro de todas las tercenas en el Cantón.
- 4.3.6. Socializar y gestionar la obtención de créditos con el Banco Nacional de Fomento entre todos los comerciantes de cárnicos registrados.
- 4.3.7. Para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad, sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado, así como a las emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el Modelo de Gestión.
- 4.3.8. Los recursos que las partes aportan en efectivo y en especie para la ejecución del objeto del presente convenio, se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto y cronograma de desembolsos para la ejecución del proyecto.
- 4.3.9. Se encargará de difundir la iniciativa en Tulcán y el resto de cantones de la provincia del Carchi.
- 4.3.10. Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como representante del Comité de Seguimiento al Coordinador Zonal 1 o su delegado; y, el Gobierno Municipal de Tulcán deberá nombrar su representante por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

R


H.



12 030

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Municipal de Tulcán, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de DOCE meses, contados a partir de la efectivización de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se justifique técnicamente el motivo de la ampliación y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.-

- 7.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla en la disponibilidad presupuestaria No. SIPIT-JUL-032-2012 de fecha 31 de julio de 2012, por la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$119.350,00).

El 100% del valor total del aporte, que se realizará mediante la transferencia de los recursos una vez suscrito el presente Convenio y con la autorización del MCPEC, adjunta; será utilizado en la ejecución de las actividades del cronograma adjunto.

- 7.2. Respecto del Gobierno Municipal del Cantón Tulcán, con cargo a su partida presupuestaria que se detalla en la certificación presupuestaria No. 000719, se compromete a invertir CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 144.805,57), en función de las actividades constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto de Implementación del Sistema de Tratamiento de Desechos para el Centro de Faenamiento de Tulcán y Equipamiento del Centro de Acopio de Cárnicos.

R. *tu*



12 030

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

10.1.- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.

10.2.- El Municipio, acepta que en cualquier momento que el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-

11.1 Los comparecientes reconocen que, los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, a prorrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.

11.2 El Municipio será por su parte responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos con el aporte del Ministerio de Industrias y Productividad, para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una

R

HP



12 030

de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 14.1. Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- 14.2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio;
- 14.3. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 14.4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

R. G.



12 030

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

17.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio.

17.2. La disponibilidad presupuestaria No. SIPIT-JUL-032-2012, de 31 de julio de 2012, por la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$119.350,00).

17.3. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

17.4. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad N° MCPEC-DESP-2012-1656-O de 21 de agosto de 2012.

17.5. La Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, No. 000719, se compromete a invertir CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 144.805,57).

R. D.

A.



12 030

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP

Telf. 593-2- 2546690

Coordinación Regional Norte (Tulcán)

Dirección: Sucre y Ayacucho Esq. Edificio de la Gobernación, 2do. Piso.

Telf.: 593-6- 2980164

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL TULCÁN

Dirección: Olmedo y 10 de Agosto

Cantón Tulcán

Telf.: 593-6- 2984777 / 6- 2980400

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a **29 AGO. 2012**


Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra de Industrias y Productividad


Ing. Julio César Robles Guevara
Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán